

Cambios en la normativa sobre cooperación internacional en el Perú

El 15 de abril del 2025 se publicó en el diario **El Peruano** la **Ley N.° 32301**, que introduce importantes modificaciones al marco legal que regula la cooperación internacional en el Perú. Esta norma modifica disposiciones de la **Ley N.° 27692** de creación de la **Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)**; del **Decreto Legislativo N.° 719**, **Ley de Cooperación Técnica Internacional**; la **Ley 29038**, que incorpora la **Unidad de Inteligencia Financiera del Perú a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS)**. A continuación, detallamos los principales cambios en dicha normativa.

Nuevas atribuciones y funciones de la APCI

La **APCI** será ahora responsable de ejecutar la **Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI)**, componente de la política exterior del Estado, orientada a captar recursos del extranjero y proyectar la oferta peruana de cooperación internacional conforme a las prioridades nacionales.

Además, la **APCI** tendrá la obligación de dar conformidad previa a la ejecución de los planes, programas y proyectos registrados por las entidades que gestionan cooperación técnica internacional.

También se establece que la **APCI** publicará y actualizará registros obligatorios para las organizaciones que operan con cooperación técnica, incluyendo:

- Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional.
- Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX).
- Instituciones Privadas sin fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educacional provenientes del Exterior (IPREDA).
- Fuentes Cooperantes.
- Donantes de la Cooperación Internacional.

Las entidades inscritas deberán informar anualmente sobre sus actividades, fuentes de financiamiento, montos ejecutados y planes de trabajo. La actualización permanente del registro será de responsabilidad exclusiva de cada organización.

Transparencia, sanciones e infracciones

Uno de los pilares de la ley es la transparencia: toda entidad que gestione cooperación técnica, con o sin participación estatal, deberá inscribir sus actividades en el registro público conducido por la **APCI**.

El incumplimiento podrá ser sancionado con multas de hasta 500 UIT. Además, se clasifican las infracciones como leves, graves y muy graves. Entre las más graves se incluye:

- El uso indebido de recursos de cooperación para fines distintos a los establecidos.
- Financiar acciones judiciales contra el Estado.
- Destruir documentos o registros durante plazos de prohibición.
- Canalizar recursos hacia actividades que afecten el orden público, la seguridad nacional o la propiedad

pública.

Según la gravedad, las sanciones pueden incluir desde amonestaciones hasta la cancelación de beneficios, sin perjuicio de responsabilidades civiles o penales.

Cambios en la estructura y dirección de la APCI

La ley modifica también la composición del **Consejo Directivo de la APCI**. A partir de ahora, el presidente del **Consejo de Ministros** presidirá este órgano, y no el ministro de Relaciones Exteriores como antes.

El **Director Ejecutivo** de la agencia será designado por el **Presidente de la República** a propuesta del titular de **Relaciones Exteriores**, eliminando la intervención del **Consejo Directivo** en esa designación.

Coordinación interinstitucional y sistemas de información

La norma promueve una mayor articulación entre la **APCI**, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) y la **Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)**, quienes deberán implementar un mecanismo de intercambio de información y alerta temprana que les permita adoptar acciones, medidas preventivas o correctivas oportunas, en el marco de sus competencias, para garantizar la adecuada ejecución de la **Cooperación Técnica Internacional en el Perú**.

Asimismo, se dispone que la Sunat evalúe la creación de una unidad de especializada en cooperación internacional dentro de

su estructura.

Por su parte, la **APCI** desarrollará un sistema de información y consulta en tiempo real, respecto de las entidades que gestionan cooperación técnica internacional que desarrollan actividades en el país. El sistema tendrá el listado de **Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD)**, de los entes cooperantes, e información relevante, que será prevista en el reglamento de esta ley.

Cabe señalar que la ley establece que el **Poder Ejecutivo** tendrá máximo 90 días calendario desde el 16 de abril 2025 para reglamentar las disposiciones. También se modifican normas clave:

Disposiciones complementarias modificatorias

- Modifica el Decreto Legislativo 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, respecto de:
 - Los órganos responsables de la cooperación técnica internacional son el Ministerio de Relaciones Exteriores(MRE); Ministerio de Economía Y Finanzas (MEF); Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados; Gobiernos Regionales; Gobiernos Locales.
 - La APCI conducirá los Registros de las entidades nacionales y extranjeras que apoyan cualesquiera de las modalidades de Cooperación Técnica Internacional.
 - Los organismos perceptores de Cooperación Técnica Internacional proporcionarán a la APCI información referida al monto, a la procedencia y a la ejecución de la cooperación recibida para cada plan, programa, proyecto o actividad específica de

desarrollo.

- La Sunat proporcionará mensualmente a la APCI la información detallada de los bienes ingresados al Perú dentro del marco de la Cooperación Técnica Internacional.
- Modifica la Ley 29038, Ley que incorpora la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú a la SBS, estableciendo que:
 - Las organizaciones sin fines de lucro que recauden, transfieran y desembolsen fondos, recursos u otros activos para fines o propósitos caritativos, religiosos, culturales, educativos, científicos, artísticos, sociales, recreativos o solidarios o para la realización de otro tipo de acciones u obras altruistas o benéficas o aquellas que ejecutan recursos de la Cooperación Técnica Internacional, están obligadas a reportar a la UIF las operaciones sospechosas y/o registrar operaciones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
- Modifica la Ley 28875, Ley que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable:
 - Establece que los planes, programas, proyectos o actividades específicas de desarrollo que se ejecuten con cargo a la Cooperación Internacional No Reembolsable se sujetan al registro previo de la APCI.

Normas derogadas

Finalmente, deroga las siguientes normas:

- La disposición que facultaba al Consejo Directivo de la APCI, a designar a su Director Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores, puesto que tal designación estará a cargo del Presidente de la República.
- Las disposiciones que regulan el Consejo Consultivo de la APCI (se elimina este órgano).

Aspectos positivos de la ley

- Transparencia y Supervisión: la ley exige a las entidades que gestionan cooperación técnica internacional inscribir sus proyectos, programas y actividades en un registro público, lo que promueve la transparencia.
- Control de Recursos: la APCI tendrá mayor capacidad para supervisar y fiscalizar el uso de recursos, lo que puede ayudar a prevenir su desvío para fines ilícitos.
- Sanciones: la ley establece sanciones para las entidades que no cumplan con las disposiciones, lo que puede disuadir prácticas irregulares.

Aspectos cuestionables de la Ley:

- Restricción a las ONG: la ley prohíbe a las organizaciones asesorar, asistir o financiar acciones judiciales contra el Estado, lo que podría limitar su capacidad para defender derechos ciudadanos.
- Ambigüedad en definiciones: la ley menciona que se considerará infracción grave destinar recursos a actividades

que «afecten el orden público, la seguridad ciudadana, la defensa nacional o el orden interno», lo que podría interpretarse de manera arbitraria.

– Posible Impacto en la sociedad civil: la ley podría afectar negativamente a las organizaciones de la sociedad civil que dependen de la cooperación internacional para realizar su trabajo.

En general, la ley tiene aspectos positivos en cuanto a transparencia y supervisión, pero también establece restricciones que pueden tener impacto en la sociedad civil y la posible restricción de derechos ciudadanos. Su efectividad y consecuencias dependerán, además de las disposiciones reglamentarias, de cómo se implemente y se aplique en la práctica.

LEA MÁS:

Feriados y días no laborables 2025: calendario y efectos en las empresas

Jurisprudencia laboral: Cese del personal de confianza

Guía para el pago de utilidades 2025